



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2015.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Tobarra, a 05 de octubre de 2015, siendo las 20 horas, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pío Bernabéu Cañete, los Sres/as expresados seguidamente, que integran la Corporación al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria correspondiente a este día.

ASISTENCIA:

Alcalde-Presidente.

D. Pío Bernabéu Cañete

CONCEJALES:

D. Francisco Santiago Valcárcel Peña.

D^a Pilar Tébar Sánchez.

D. Juan García Onrubia.

D^a Luisa Fernández Fernández.

D^a Antonia María Moreno Moreno.

D. Manuel Valcarcel Iniesta.

D^a Amparo Ballesteros Jiménez

D. José Conrado Hernández Bueno.

D^a Esperanza Martínez Oñate.

D. Carlos López Ayuste.

D. Manuel Escobar Martínez.

D^a Sara Puche Soriano.

SECRETARIA.

D^a M^a Carmen Callado Peña.

I.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR. Se aprueba por unanimidad.

II.- CONTESTACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN INICIAL DEL POM.

Por Secretaría se da lectura a la Moción que dice:

Considerando:

1) Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 del TRLOTAU (DL 1/2010), corresponde al municipio elaborar su Plan de Ordenación (POM), por lo que se encargó a la empresa Fernández-Pacheco Ingenieros S.L. la redacción técnica del mismo, mediante el correspondiente contrato de consultoría y asistencia técnica.

2) Que a efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 36.1 del TRLOTAU (DL 1/2010) y artículos 132 y 133 del Reglamento de Planeamiento (Decreto 248/2004), se realizaron consultas con diferentes administraciones y entidades representativas de colectivos ciudadanos particularmente afectados, así como con los municipios colindantes y demás administraciones distintas de la autonómica, cuyos bienes demaniales pudieran resultar



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

afectados por el Plan. Las propuestas o sugerencias aportadas fueron tenidas en cuenta en la redacción técnica del documento.

3) Que a efectos del cumplimiento del art. 27 de la Ley de Evaluación Ambiental (Ley 4/2007), este Ayuntamiento comunicó al órgano ambiental el inicio del procedimiento de evaluación ambiental. El órgano ambiental, realizó las actuaciones descritas en el art. 28 de la Ley de Evaluación Ambiental, y, al finalizar, envió a este Ayuntamiento el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que fue tenido en cuenta por el equipo redactor.

4) Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.1 del TRLOTAU y en el art. 134 del Reglamento de Planeamiento, se realizó la preceptiva concertación interadministrativa con la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, remitiendo un documento de avance que contenía la ordenación estructural (OE) del Plan.

5) Que concluida la redacción técnica del Plan de Ordenación Municipal, y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.2.A del TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2010), en el artículo 135.2.a) del Reglamento de Planeamiento (Decreto 248/2004) y en el artículo 30.1.a de la Ley de Evaluación Ambiental (Ley 4/2007), el Plan de Ordenación Municipal y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental fueron sometidos a información pública mediante la publicación de sendos anuncios:

- En el “Diario Oficial de Castilla – La Mancha” (DOCM) nº 161/2009 de fecha 19/08/2009.
- En el periódico “La Tribuna de Albacete” de fecha 17/07/2009.

6) Que durante el plazo de exposición pública de 45 días, se presentaron 212 alegaciones, las cuales fueron informadas por el equipo redactor, supervisadas por el técnico municipal, y tratadas por la Junta de Gobierno Local.

7) Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 36.2.B del TRLOTAU, en el artículo 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento y artículo 30.1.b de la Ley de Evaluación Ambiental, se solicitó informe a los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, así como a consulta de entidades representativas de colectivos ciudadanos particularmente afectados.

Entre otros, se solicitó informe a la Dirección General del Agua, según lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley 12/2002 Reguladora del Ciclo Integral del Agua; a la Consejería de Salud y Bienestar Social y a una entidad competente en la materia, con objeto de confirmar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad; y a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, con objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas y obtener el Informe Único de Concertación Interadministrativa a que hace referencia el art. 10.6 del TRLOTAU.

Los informes recibidos se pueden estructurar en los siguientes grupos:

- a.- Informes favorables.
- b.- Recomendaciones y sugerencias.
- c.- Informes desfavorables.

Con respecto a las recomendaciones y sugerencias se han analizado y estudiado y por lo que a los informes desfavorables se refiere, se han modificado las cuestiones advertidas en los mismos y se ha solicitado de nuevo su revisión, obteniéndose nuevos informes.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

Con respecto a las administraciones que no han respondido en plazo, aplicando el art. 10.7 del TRLOTAU, se presupone su conformidad.

Los distintos oficios enviados e informes recibidos obran en el expediente administrativo del Plan.

8) Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.2.C del TRLOTAU y el artículo 135.2.c) del Reglamento de Planeamiento, se solicitó el dictamen de los municipios colindantes.

9) Que a efectos del cumplimiento del art. 31 de la Ley de Evaluación Ambiental, se redactó la Memoria Ambiental, con el acuerdo del órgano ambiental.

10) Que, en virtud del artículo 36.3 del TRLOTAU, del artículo 135.3 del Reglamento de Planeamiento, y de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras someterse a votación y obtenerse la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 04/11/2011, acordó:

1º) Resolver todas las alegaciones al Plan de Ordenación Municipal, formuladas durante la 1ª exposición pública del mismo.

2º) Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación Municipal.

3º) Solicitar la aprobación definitiva del mismo.

4º) Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial y notificar a los interesados.

11) Que como resultado del proceso de información pública y concertación interadministrativa, se han introducido numerosos cambios en la documentación técnica del Plan, algunos de ellos que afectan sustancialmente a la ordenación estructural (OE) prevista en el Plan de Ordenación Municipal, respecto de la versión sometida inicialmente a información pública.

Debido a esto, en aras del cumplimiento estricto de la normativa urbanística, y en especial para fomentar y asegurar el derecho de información y participación de los ciudadanos, establecido en el art. 8 del DL 1/2010, se ha procedido a realizar una nueva información pública.

Se ha dado publicidad a la misma mediante sendos anuncios:

- En el “Diario Oficial de Castilla – La Mancha” (DOCM) nº 145/2015 de fecha 27/07/2015.

- En el periódico “La Tribuna de Albacete” de fecha 29/07/2015.

12) Que durante el plazo de exposición pública de un mes, se presentaron 6 alegaciones, las cuales fueron informadas por el equipo redactor y revisadas por los servicios técnicos municipales.

En conclusión, se consideran superados los trámites reglamentariamente establecidos, previos a realizar la aprobación inicial del Plan de Ordenación Municipal, por parte del Ayuntamiento-Pleno.

En virtud del artículo 36.3 del TRLOTAU, del artículo 135.3 del Reglamento de Planeamiento, y de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO: Resolver todas las alegaciones al Plan de Ordenación Municipal, formuladas durante la última exposición pública del mismo, en el sentido que a continuación se recoge en forma de tabla, tras estudiar los informes técnicos facilitados por el equipo redactor



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

del citado Plan (que obran en el expediente), en los que se justifican las razones técnicas para su aceptación (total o parcial) o rechazo, y habiendo sido éstos supervisados por los servicios técnicos municipales.

ID	REG	Interesado	No se aceptan	Sí se aceptan
213	15-1952	Sergio López Valiente y otra	X	
214	15-1968	Magdalena Pilar Cano	X	
215	15-1977	Santiago Alcaraz Roldán y otros	X	
216	15-2038	Álvaro García Martínez y otro		X
217	15-2040	Juan Andrés Sánchez Sánchez	X	
218	15-2046	Miguel Ángel Romero Ruiz	X	

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación Municipal con las modificaciones resultantes de los apartados anteriores.

TERCERO: Remitir la documentación técnica del Plan de Ordenación Municipal, debidamente diligenciada, junto con una copia compulsada del expediente administrativo, una copia compulsada de los anuncios de información pública, y un certificado con los datos identificativos de los alegantes (a efectos de poder realizar las notificaciones correspondientes), a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

CUARTO: Ordenar la publicación de este acuerdo, mediante anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia; y la notificación a los interesados que presentaron alegaciones, en cumplimiento del art. 36.2.A (3er párrafo) del TRLOTAU y del art. 135.2.a del Reglamento de Planeamiento (3er párrafo).

Por el Portavoz del G.M.S. se dice que quiere valorar la agilidad del Técnico Municipal en consonancia con los técnicos redactores del Plan que le da la razón de cuando fueron elegidos en 2007. Siendo éste un asunto muy importante en urbanismo para los próximos 25 años debió darse información tanto a los concejales de la nueva corporación como a los vecinos. Hay que dar toda la información al pueblo.

El Sr. Escobar Martínez de la PCdT coincide en que debe darse toda la información que se pueda al ciudadano. Agradecen al Técnico Municipal les haya resuelto todas las dudas y que por fin haya un nuevo Plan de Ordenación Municipal para mejora del pueblo.

El Sr. García Onrubia dice que esto que se inició por parte del equipo del G.M.S. y los técnicos lo han trabajado bien. Se ha dado la máxima prioridad al traerlo por el asunto de Santa Clara y por el tema de la solicitud de la subvención.

El Sr. Valcarcel agradece las intervenciones de los portavoces del G.P.P. y PCdT. En su momento se dio toda la información, se hizo difusión potente en Pedanías, colectivos, vecinos así como plataformas y asociaciones y ahora ninguna información. Se refiere también a una concejala del anterior equipo del G.P.P. que dijera que no lo apoyarían si no se aceptaban todas sus argumentos (lee su exposición en el acta plenaria de ese momento), por lo que sorprende ahora el cambio de postura del G.P.P.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

El Sr. Escobar dice que han pasado 4 años de la anterior legislatura. Entonces no eran muy conocedores del POM y no van a hacer ahora saña política. Era normal que hubiera más de 200 alegaciones. Se echó para atrás porque contenía erratas con las que no se podía seguir adelante. Ellos ahora han visto con el Técnico las alegaciones de las personas que las han hecho y después de 4 años ellos han aprendido sobre el POM, y antes sin tanto conocimiento también lo apoyaron.

El Sr. Alcalde dice que en 2011 se hacían las cosas de otra forma. Esto es algo beneficioso para el pueblo. La información sobre el POM estuvo arriba y podían haber solicitado información y los vecinos han tenido la que han pedido.

Sometida a votación la Moción presentada en aprobada por unanimidad.

III.- APROBACIÓN ACTAS DESLINDE.

MOCIÓN PARA APROBAR LAS ACTAS FIRMADAS, EN EL DÍA DE HOY, POR LA COMISIÓN DE DESLINDE DEL AYUNTAMIENTO DE TOBARRA.

En Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2015 se nombró una Comisión de Deslinde, compuesta por un concejal de cada Grupo Político en el Ayuntamiento, el Técnico Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, en el marco de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Instituto Geográfico Nacional para la recuperación, mejora geométrica y aseguramiento de la calidad de las líneas límites jurisdiccionales de los términos municipales (mojones) de las cinco capitales de provincia castellano-manchegas, y cuyos trabajos de refrendo, para cada límite, se llevará a cabo mediante la firma de la correspondiente Acta conjunta que acredite, en su caso, la conformidad de los Ayuntamientos.

Con fecha de hoy se ha procedido a la firma del Acta Adicional a la de operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos y los municipios afectados.

Por lo que procede adoptar acuerdo Plenario en los términos recogidos en el Acta adjunta, una vez firmada, y remitir copia compulsada (junto con la certificación de acuerdo plenario a la Dirección General del IGN (Área de Registro Central de Cartografía) y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas conforme a los artículos 21 y 22 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

El Sr. José Conrado Hernández del G.M.S. dice que se hizo Comisión de Deslinde y hoy se han reunido para firmar el acta pero no para trabajar su grupo en la Comisión. Propone el Pleno, ya que está hecho el trabajo topográfico, que se señalicen los mojones que están señalados en el acta y se solicite subvención para ello a través del PRODER.

El Sr. Escobar de la PCdT dice que ellos tampoco sabían muy bien en qué consistía pero hoy en Albacete les han dado la información y las dudas se han resuelto y nos han felicitado por ser el municipio que los ha conservado en su totalidad, instándonos a que se señalicen. Les dan las gracias a Secretaría por su decisión en traerlo hoy al Pleno siendo así que somos también el primer Ayuntamiento en aprobar las actas de deslinde.

El Sr. García Onrubia del G.P.P. dice que no se ha creado comisión para trabajar en el deslinde sino que hoy se nos ha dado toda la información que, en realidad, era digitalizar los mojones de 1871 y con los que ahora se comprueba que no ha cambiado ni los términos ni nada.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

Vuelve a manifestar el Sr. Hernández que el Técnico Municipal ha tenido toda la información que se le facilitó en la primera reunión y se barajaron unos datos que él desconocía hasta hoy. También se dijo que se haría un trabajo de campo que no se ha hecho ni pedido colaboración a los vecinos que se referían.

Secretaría dice que el trabajo de campo no se ha llevado a cabo porque el Técnico Municipal comprobó que todos los mojones estaban en su sitio y que la colaboración de los vecinos no es otra cosa que, según dispone el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, si fuera necesario se debería contar con el vecino de mayor edad del municipio que pudiera atestiguar el sitio donde estuvieron los mojones, pero no ha sido necesario.

Sometida a votación la Moción que fue aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar siendo las 21 horas se levanta la sesión de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,